

debe enviarse a lo dispuesto por la Ley 61 de 1936.

Art 4º: - Señálase el día 30 del presente mes para verificar los sorteos de que trata el artículo 3º del presente Decreto. Las solicitudes de inscripción se recibían en la Alcaldía hasta el 29 de los corrientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será publicado por bando y en la prensa, a fin de que sea conocido por la mayoría de los obreros.

E Expedido en Bucaramanga, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde
Miguel H. Pinilla.

El Secretario
Manuel Mancera

Decreto N° 100 bis. por el cual se concede una vacación.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreta = Conviene a Alejandro Granados, Camionero de uno de los Camiones de Aseo, vacación remunerada por quince días (15) contados desde el diez y siete de los corrientes en adelante.

Para reemplazarlo en su oficio y durante el término de la licencia nombro a Jesús Antonio León, a quien se le dará posesión.

Bucaramanga, septiembre diez de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,
Miguel H. Pinilla.

El Secretario,
Manuel Mancera